

De: Jhon Jairo Cardona Giron <Jhon.CardonaG@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 12:05

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 76-147-31-84-001--2022-00316-00

Doctora

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

Jueza

Juzgado Primero Promiscuo de familia

Cordial saludo

Dra a la presente adjunto liquidación ordenada en el auto No 113 del 09 de febrero de 2023 en el caso de la referencia .

Cordialmente,



Cartago Valle del Cauca, febrero 15 de 2023

Doctora
SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF
DEMANDADO: ROOSVETL AMED SANCHEZ
PROGENITORA: KEYLA LIZETH VERA ROJAS
NNA: D.I. SANCHEZ VERA

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-000316-00

JHON JAIRO CARDONA GIRON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.273.020 de La Unión Valle, obrando en mi condición de **DEFENSOR DE FAMILIA DE ICBF CENTRO ZONAL CARTAGO (V)**. Mediante este escrito me permito presentar a usted su señoría, la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso, ordenado en AUTO N° 113 del nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Además, me permito aportar acta de conciliación de fijación de cuota de alimentos, y reglamentación de visitas realizada por los señores **KEYLA LIZETH VERA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.112.776.286 expedida en Cartago Valle y el señor **ROOSVETL AMED SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 16.229.287 expedida en Cartago Valle, en favor del niño **DENNER ISAAC SANCHEZ VERA** identificado con el registro civil de nacimiento NUIP numero 1.113.870.189 indicativo serial No. 60045027 de la Notaria primera de Cartago Valle.

El acta de conciliación numero 061 del dos (02) de marzo del dos mil veintidos de común acuerdo las partes acordaron establecer la cuota alimentaria así : El señor **ROOSVETL AMED SANCHEZ** aportara como cuota alimentaria para su hijo **DENNER ISAAC SANCHEZ VERA** la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) a partir del mes de marzo de 2022 y una cuota extra en Junio y Diciembre por la suma de cien mil pesos (\$100.000) a partir del año 2022, esta cuota seincrementara cada año, de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional según el salario mínimo legal vigente.

Seguidamente su señoría, me permito presentar liquidación del crédito.

Mes adeudado	Valor adeudado	Meses	Interés 0.50%	Abono	Saldos
julio de 2022	\$ 350.000	9	\$ 15.750		\$ 365.750
agosto de 2022	\$ 350.000	8	\$ 14.000		\$ 364.000
septiembre de 2022	\$ 350.000	7	\$ 12.250		\$ 362.250
octubre de 2022	\$ 350.000	6	\$ 10.500		\$ 360.500
noviembre de 2022	\$ 350.000	5	\$ 8.750		\$ 358.750
diciembre de 2022	\$ 350.000	4	\$ 7.000		\$ 357.000
Cuota extra de diciembre 2022	\$ 100.000	3	\$ 1.500		\$ 101.500
enero de 2023	\$ 406.000	2	\$ 4.060		\$ 410.060
febrero de 2023	\$ 406.000	1	\$ 2.030		\$ 408.030
SALDO FINAL DEL CRÉDITO					\$ 3.087.840

El valor total deuda alimentaria: tres millones ochenta y siete mil, ochocientos cuarenta pesos(\$ 3.087.840)

De la Señora Juez



JHON JAIRO CARDONA GIRON.

Defensor de Familia
I.C.B.F. Centro Zonal
Cartago (V)

Aprobó: JHON JAIRO CARDONA GIRON, Defensor de Familia.
Reviso: JHON JAIRO CARDONA GIRON, Defensor de Familia.
Proyecto: JHON JAIRO CARDONA GIRON, Defensor de Familia.

	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 1	Página 1 de 3

73-11300

AUDIENCIA DE CONCILIACION No.061

PETICION No. 1762932225

H.A. 1.113.870.189

El Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Cartago, de Cartago (V), en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 y la Ley 640 de septiembre 5 de 2001, expide la siguiente constancia teniendo en cuenta los siguientes datos:

FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD: 14/01/2022
 FECHA DE LA DILIGENCIA: 02 de marzo de 2022
 HORA: 2:00 P.M.
 CITANTE: KEYLA VERA ROJAS.
 CITADO: ROOSVELT AMED SANCHEZ
 NIÑO: DENVER ISAAC SANCHEZ VERA.
 OBJETO DE LA DILIGENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y
 REGLAMENTACIÓN DE VISITAS

En Cartago Valle, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo las 02:00 de la tarde, comparecen ante el despacho de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - Centro Zonal Cartago Valle; la señora **KEYLA LIZETH VERA ROJAS** (progenitora citante), de 29 años, identificada con C.C. No. 1.112.776.286 de Cartago (v), residente en la carrera 1D # 41B 22, barrio Luis Carlos Galán, en Cartago (v), Cel. 3246803758, estado civil: soltera, ocupación u oficio: auxiliar de enfermería; el señor **ROOSVELT AMED SANCHEZ** (progenitor citado), de 47 años, identificado con C.C No. 16.229.287 de Cartago (v), residente en la carrera 1 B Norte # 36-27 barrio San Carlos en Cartago (V), Cel. 3052407803, estado civil: soltero, profesión u oficio: auxiliar de enfermería; en calidad de progenitores del niño **DENVER ISAAC SANCHEZ VERA**, de 02 años de edad, nacido el día cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) en Cartago, identificado con NUIP No. 1.113.870.189, registro civil de nacimiento, indicativo serial No. 60045027 de la Notaría Primera del círculo de Cartago, Valle; con el fin de realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO PARA FIJAR CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** a favor del menor descrito. Acto seguido se explica al presente los alcances de la conciliación de conformidad con el artículo 64 de la Ley 446 de 1998 incorporado al artículo 3 del Decreto 1818 de 1998, que dice: (...) La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador (...); con una finalidad específica, como es lograr un acuerdo parcial o total, economía procesal, autonomía de la voluntad, y una pronta solución a los conflictos con justicia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



social de conformidad con las Leyes 23 de 1991; Ley 446 de 1998; Ley 640 de 2001 y Ley 1098 de 2006.

A continuación, el despacho concede el uso de la palabra a la parte **CITANTE: KEYLA LIZETH VERA ROJAS** en calidad de progenitora y solicitante, quién **DIJO:** (...) Buenas tardes, acudí a Bienestar Familiar con el fin de solicitar fijación de cuota alimentaria y reglamentación de visitas a favor de mi hijo **DENVER ISAAC SANCHEZ VERA**, por cuanto no son constantes los aporte en dinero de **ROOSVELT AMED SANCHEZ** para el niño. Es por eso, que pido que le aporte cuota alimentaria por valor de trescientos cincuenta mil pesos mensuales (350.000=); además una cuota extra en los meses de junio y diciembre por valor de cien mil pesos (100.000=). En cuanto a las visitas no tengo inconveniente en que visite al niño cuando lo desee y comparta con él, ya que sabe mi número telefónico, es solo que me diga cuando puede verlo.

A continuación, el despacho concede el uso de la palabra a la parte **CITADA: el señor ROOSVELT AMED SANCHEZ**, en calidad de progenitor y citado y **DIJO:** (...) Buenas tardes, en cuanto a lo solicitado por **KEYLA** estoy de acuerdo en aportar a mi hijo **DENVER ISAAC SANCHEZ VERA**, cuota alimentaria mensual por valor de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000=), también cuota extra en los meses de junio y diciembre por valor de cien mil pesos (\$100.00=), los cuales se los entregare personalmente a **KEYLA**, y en caso de no ser posible se los enviare a través de un giro en una chancera o a través de transferencia bancaria asumiendo el costo de transición. Tampoco tengo inconvenientes con las visitas ya que hasta el momento no se me ha impedido verlo y he podido compartir con él cuando me ha sido posible.

Acto seguido el suscrito defensor de familia orienta a las partes respecto de las ventajas de **CONCILIACION** como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, explicándoles el alcance de la presente diligencia. Las partes manifiesta aceptar.

ACUERDOS:

REGLAMENTACION DE VISITAS del niño **DENVER ISAAC SANCHEZ VERA**, de 02 años, nacido el día cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) en Cartago, identificado con NUIP No. 1.113.870.189, registro civil de nacimiento, indicativo serial No. 60045027 de la Notaria Primera del círculo de Cartago (v); el cual queda así: (...) el progenitor **ROOSVELT AMED SANCHEZ** (Citado) identificado con la C.C N°16.229.287 de Cartago, Valle; podrá compartir con su hijo cada vez que lo desee, para lo cual se pondrá en contacto con la señora **KEYLA LIZETH VERA ROJAS** con el fin de no interrumpir las actividades escolares del menor. Queda prohibido llegar a recogerlo y entregarlo a altas horas de la noche y menos en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Se inculca a los presentes que no deben ejercer mutuamente actos o hechos de violencia física, psicológica o moral que atente contra su dignidad, y, por ende, del menor; como tampoco aprovechar el momento de la tenencia del niño, para deteriorar la imagen del progenitor que no hace uso de este derecho. **ALIMENTOS:** el señor **ROOSVELT AMED SANCHEZ** (Citado) identificado con la C.C N° 16.229.287 de Cartago, Valle; aportara cuota alimentaria para su hijo **DENVER ISAAC SANCHEZ VERA**, de 02 años, nacido el día cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) en Cartago, identificado con NUIP No. 1.113.870.189, registro civil de nacimiento, indicativo serial No. 60045027 de la Notaria Primera del círculo de Cartago (v); por un valor de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/C MENSUALES**, los cuales serán pagados los cinco primeros días de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 1	Página 3 de 3

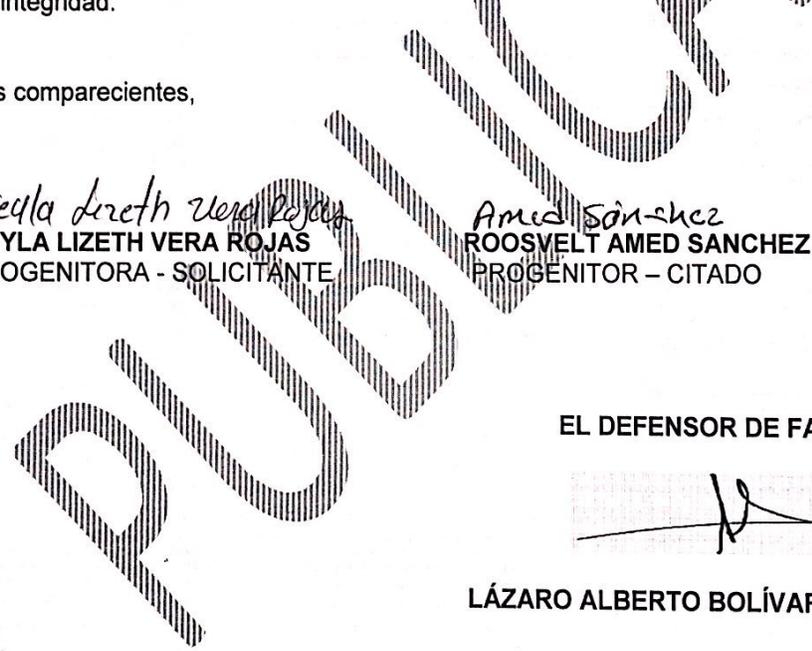
cada mes, iniciando en el mes de **MARZO** del año dos mil veintidós (2022) y así en lo sucesivo; además aportara una cuota extra en los meses de junio y diciembre por valor de **CIENT MIL PESOS (\$100.000=)**, el día quince (15) del respectivo mes; dinero que será entregado personalmente a la señora **KEYLA LIZETH VERA ROJAS**, y en caso de no ser posible, se los enviara a través de un giro en una chancera o a través de transferencia bancaria asumiendo el costo de transición; igualmente asumirá el 50% de gastos que no cubra el POS, los gastos de útiles escolares y uniformes serán cubiertos por ambos padres en proporción del 50% cada uno. La cuota alimentaria que se aumentará a partir del 1 de enero de cada año, respecto al aumento del SMLMV.

En este estado, EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA LE IMPARTE APROBACION A ESTA ACTA DE CONCILIACION ADVIRTIENDOLE A LOS COMPARECIENTES QUE ESTA TIENE EFECTO VINCULANTE, PRESTA MERITO EJECUTIVO Y ES REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD y a cada compareciente se le entrega la PRIMERA COPIA del acuerdo conciliatorio suscrito. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la Audiencia de Conciliación y se disponen a firmar los intervinientes en ella, siendo las 03:05 P.M. una vez leído y aprobado el documento en su integridad.

Las comparecientes,

Keyla Lizeth Vera Rojas
KEYLA LIZETH VERA ROJAS
 PROGENITORA - SOLICITANTE

Amed Sanchez
ROOSVELT AMED SANCHEZ
 PROGENITOR - CITADO



EL DEFENSOR DE FAMILIA,

LÁZARO ALBERTO BOLÍVAR JIMÉNEZ

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012